

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes...	27 pesetas
Tres meses...	5'50
Seis meses...	10'50
Un año...	20'50
Un mes...	2'50 pesetas
Tres meses...	7
Seis meses...	12'50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

**PRECIOS DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2211

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Octubre actual á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1) provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de igual mes y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de (3) pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto entre los licitadores á pujas á la llana, y si siguiese la igualdad, á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 Septiembre de 1911. —El Director general, P. O. R. G., Rendueles.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..... provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

(1)	Denominación de la carretera	(2)	PRESUPUESTO de contrata	(3)	GARANTÍA para tomar parte en la subasta
	Soria á Logroño y Ortigosa á Villanueva Taracena á Francia, Logroño á Zaragoza, y Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella.	26.814 67	270	130	
		12.390 15			

Madrid, 29 Septiembre de 1911. —El Director general, P. O. R. G., Rendueles.

### Administración de Contribuciones

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Anuncio

2199

Llegado el tiempo en que por esta Administración, ha de procederse á la formación de la matrícula de industrial y de comercio para el año de 1912, se previene á todos los industriales de esta Capital que ejerzan la misma profesión, arte ú oficio, que pueden constituirse en gremio, excepto en los siguientes casos marcados en el artículo 74 del vigente Reglamento:

- 1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 5.ª ó de patentes.
- 2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, como señal de su condición de agremiable.
- 3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados

con la letra A, cuando no pase de 10 su número en cada población; esto no obstante, pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre de cada año.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio, renuncien á él por mayoría lo menos de sus dos terceras partes.

5.º Las sociedades cooperativas de producción ó de consumo. Para la designación de cargos en las industrias que á continuación se detallan y cuyo número en la matrícula y adición del año actual pasan de diez, se señala por esta Administración el día y hora en que ha de presentarse cada gremio, advirtiéndoles que de no presentarse á la elección en el día y hora que se indica, se nombrarán de oficio los Síndicos y clasificadores para la formación del reparto.

Día 23 de Octubre, á las diez. — Tarifa 1.ª, Clase 4.ª, Epígrafe 1. — Venta tejidos por menor.

Día 23 de Octubre, á las diez y media. — Tarifa 1.ª, Clase 8.ª, Epígrafe 10. — Ultramarinos por menor.

Día 23 de Octubre, á las once. — Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 11. — Venta carnes frescas.

Día 23 de Octubre, á las once y media. — Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 15. — Comestibles por menor.

Día 23 de Octubre, á las doce. — Tarifa 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 16. — Cafés económicos.

Día 23 de Octubre, á las doce y media. — Tarifa 1.ª, Clase 9.ª bis, Epígrafe 1. — Tabernas.

Día 24 de Octubre, á las diez. — Tarifa 1.ª, Clase 10. Epígrafe 5. — Venta leche con establo.

Día 24 de Octubre, á las diez y media. — Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 1. — Bodegón.

Día 24 de Octubre, á las once. — Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 3. — Venta Carbón.

Día 24 de Octubre, á las once y media. — Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 8. — Tabernas fuera del casco de la población.

Día 24 de Octubre, á las doce. — Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 30. — Venta pescado fresco.

Día 24 de Octubre, á las doce y media. — Tarifa 1.ª, Clase 12, Epígrafe 36. — Venta leche sin establo.

Día 25 de Octubre, á las diez.— Tarifa 2.<sup>a</sup>, Epígrafe 29.—Almacénistas, tratantes, ó especuladores de materias fertilizantes

Día 25 de Octubre, á las diez y media.—Tarifa 4.<sup>a</sup>—O. J.—1.— Abogados.

Día 25 de Octubre, á las once.— Tarifa 4.<sup>a</sup>—O. J.—Epígrafe 6.<sup>o</sup>. —Procuradores.

Día 25 de Octubre, á las once y media.—Tarifa 4.<sup>a</sup>—O. C.—Epígrafe 7.—Farmacéuticos.

Día 25 de Octubre, á las doce.—Tarifa 4.<sup>a</sup> Clase 3.<sup>a</sup>, Epígrafe 6.—Confiteros.

Día 25 de Octubre, á las doce y media.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Epígrafe 45.—Alpargateros.

Día 26 de Octubre, á las diez.— Tarifa 4.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Epígrafe 81.—Hojalateros.

Día 26 de Octubre, á las diez y media.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Epígrafe 96.—Sastres sin género.

Logroño, 4 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Francisco G. Carrasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

2201

Con fecha 30 de Septiembre último, y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar del mismo á Don Juan Barreiro Moreno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 4 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

2198

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado

y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta

certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para

conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 3 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que abajo se expresan, que han sido declarados incurso en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
D. <sup>a</sup> Magdalena Mallagray	Berceo	Derechos reales	9	39
Don Francisco, Pedro, Tomás, Aurora y Natividad Mallagray	Id.	Id.	31	47
» Buenaventura Mallagray	Id.	Id.	252	37
» Manuela, María Santos y María Pilar Lerena	Id.	Id.	215	14
» Angela Magaña	Huércanos	Id.	28	91
» Eusebio Magaña	Id.	Id.	24	08
» Juana Lerena	Badarán	Id.	30	77
» Eloísa Castro	Id.	Id.	103	32
» Dominica Medrano	Id.	Id.	13	82
» Casildo García	Id.	Id.	43	98
» Margarita Díez	Anguiano	Id.	45	49
» Leoncia Marín	Alesón	Id.	33	14
» Faustina Alonso	Azofra	Id.	76	56
» Severa Pérez	Id.	Id.	104	06
» Antonio Pérez	Id.	Id.	104	06
» Francisco Pérez	Id.	Id.	20	75
» Marcela, Calixta y Prudencia Pérez	Id.	Id.	68	28
» María Cruz Cañas	Id.	Id.	47	89
» Ricarda, Teresa y Marciano Sáenz	Id.	Id.	141	13
» Josefa Ortiz	Brieva	Id.	51	89
» Antonia, Francisco, Isidora, León, Gabriela, Matías y Pedro Duro	Id.	Id.	177	27
» Eusebia Rojo	Id.	Id.	9	22
» Benita López	Id.	Id.	27	90
» Julián Prado	Estollo	Id.	228	85
» Victorina Lerena	Id.	Id.	211	90
» María Prado	Id.	Id.	292	60
» Santiago Aransay	Id.	Id.	141	89
» Demetrio Sáez	Id.	Id.	141	89
» Victoriano Armas	Id.	Id.	141	89
» Juana Dulce	Id.	Id.	449	26
» Nicolasa Armas	Matute	Id.	520	38
» Juliana Hernáez	Id.	Id.	503	43
» Rufina Sánchez	Id.	Id.	212	44
» Antonia y Manuel Alvarez	Id.	Id.	194	49
» Venancia y Mónica Montes	Id.	Id.	341	73
» Agapito y Basilio Jiménez y Sebastián Lozano	Id.	Id.	1265	06
» Lucía Fernández	Id.	Id.	193	42
» Pedro Corral	Id.	Id.	54	54
» Antonio Somalo	Id.	Id.	31	58
» Ildfonso Somalo	Id.	Id.	152	99
» Prudencio López	San Millán de la Cogolla	Id.	12	21
» Nemesia y Francisca Bartolomé López	Id.	Id.	38	41
» Benita Fernández Hervías	Id.	Id.	8	45
» Honorato Fernández	Id.	Id.	25	23
» Antonio Manzanares	Id.	Id.	55	65
» Julia, Felisa, Isabel y Trinidad Manzanares Sáez	Id.	Id.	288	»
» Timotea Nieto	Santa Coloma	Id.	6	85
» Esteban Garrido	Id.	Id.	19	63
» Felipe Pérez	Arenzana de Abajo	Id.	14	44
» Ladislao y María Pérez	Id.	Id.	67	04
» Higinia Blanco	Canales	Id.	4	21
» Ildfonso López	Id.	Id.	8	47
» Prudencio Rojo	Cañas	Id.	155	02
» Luisa Rojo	Id.	Id.	154	77
» Ignacio Matute	Id.	Id.	154	77
» Doroteo Pérez	Las fincas en Ledesma	Id.	281	70
» Victorina Hidalgo	Id.	Id.	29	13
» Manuela Hidalgo	Id.	Id.	29	13
» Catalina Hidalgo	Id.	Id.	17	47
» Consuelo Hidalgo	Id.	Id.	7	63
» Felix Martínez	Villar de Torre	Id.	319	18
» Ubaldo Fernández	Id.	Id.	22	87
» Mateo Miguel	Autol	Multa industrial	40	»

Logroño, 3 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

2177

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes a la zona de la Capital, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Sección judicial**

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2193

*Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Calahorra.*

Don Leandro Antoñanzas y Sáenz  
» Hipólito Arizmendi García  
» Pedro Verguilla Tejedor  
» Pedro Subero Gil

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos, 3 de Octubre de 1911.—Angel Sáenz de Cenzano.

2194

*Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal de Matute.*

Don Cecilio Hernández Ruidíaz

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos, 2 de Octubre de 1911.—P. H., Pedro Tomeo.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

2184

Enciso Martínez, José María; su naturaleza se ignora, de estado casado, profesión comerciante, de 52 años, que ha tenido comercio de tejidos en Burgos, en la plaza Mayor, número cuarenta y dos, y nueve de la calle de Laín Calvo, domiciliado últimamente en Burgos y Munilla, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Burgos, para recibirle declaración indagatoria, interesando de las Autoridades y agentes de policía su prisión y conducción a la cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**Cédula de citación**

2202

Don Remigio Herrero Azofra, Juez municipal de esta villa de Villar de Torre.

Por medio de la presente se cita y emplaza al vecino que fué de esta localidad y hoy de ignorado paradero, D. Víctor Untoria Nestares, para que por sí ó persona autorizada en forma, comparezca en término de veinte días, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, con el fin de asistir al juicio verbal civil promovido por D. Juan Merino Rubio, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, según justifica su cédula personal, que acompaña de 9.ª clase, señalada con el núm. 79, al objeto que se obligue a constituir servidumbre forzosa el paso por una heredad del demandado, sita en este distrito municipal y término denominado Las Viñas, previo el pago del valor del terreno é indemnización correspondiente si la hubiese.

Dado en Villar de Torre, á dos de Octubre de mil novecientos once.—Remigio Herreros.—Por su mandado, Martín Salaverri, Secretario.

**Diputación provincial**

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES**

AÑO DE 1911

3.º TRIMESTRE

*CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1911 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	164890 66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	324754 08
<b>CARGO.</b>	489644 74
Data por pagos verificados en igual trimestre..	319476 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	170168 57

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
<b>Ingresos</b>			
1.º Rentas. . . . .	2376 74	» »	2376 74
2.º Portazgos y barcajes. . . . .	» »	» »	» »
3.º Donativos, legados y mandas. . . . .	» »	» »	» »
4.º Repartimiento. . . . .	264225 17	110273 51	374498 68
5.º Instrucción pública. . . . .	» »	» »	» »
6.º Beneficencia. . . . .	4548 21	1137 »	5685 21
7.º Ingresos extraordinarios. . . . .	75539 96	13190 80	88730 76
8.º Arbitrios especiales. . . . .	» »	» »	» »
9.º Empréstitos. . . . .	» »	» »	» »
10. Enajenaciones. . . . .	» »	» »	» »
11. Resultas. . . . .	147528 14	» »	147528 14
12. Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	» »	» »	» »
13. Reintegros. . . . .	8 26	200152 77	200161 03
<b>CARGO.</b> . . . .	494226 48	324754 08	818980 56
<b>Pagos</b>			
1.º Administración provincial. —Personal. . . . .	25861 34	15057 80	40919 14
2.º 1.º Administración provincial. —Material. . . . .	2825 36	1096 06	3921 42
2.º 2.º Servicios generales. . . . .	5102 51	8534 97	13637 48
3.º Obras obligatorias. . . . .	11132 40	11737 71	22870 11
4.º Cargas. . . . .	20644 71	62178 96	82823 67
5.º Instrucción pública. . . . .	35485 03	23671 27	59156 30
6.º Beneficencia. . . . .	76046 63	130334 10	206380 73
7.º Corrección pública. . . . .	7251 72	7991 80	15243 52
8.º Imprevistos. . . . .	3327 93	2710 77	6038 70
9.º Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »
10. Carreteras. . . . .	2566 65	» »	2566 65
11. Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »
12. Otros gastos. . . . .	139091 54	56162 73	195254 27
<b>DATA.</b> . . . .	329335 82	319476 17	648811 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, á 30 de Septiembre de 1911.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**Contaduría de fondos provinciales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, á 2 de Octubre de 1911.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE  
Santo Domingo de la Calzada

2175

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Santo Domingo de la Calzada, á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las once del mismo, se contuyó en sesión pública en el local designado al efecto, D. Faustino Ibáñez Urquiza, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Ulpiano Maiso Villacián, D. Faustino Prior Bolinaga, D. Dámaso Labarga Gil, como Vocales, y el suplente D. Casto del Río Riaño, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las

dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, don Aquilino Capellán Moneo y D. José Marín García. Para suplentes, D. Pablo Prior Marín y D. Cirilo Negueruela Arenas. Seguidamente se procedió á verificar en la misma forma el sorteo de los Vocales y suplentes por concepto de industrial, obteniéndose el resultado siguiente: Para Vocales, D. Francisco Espinosa Oreca y D. Miguel Ruiz Fernández y para suplentes, D. Hermenegildo Ortega Bartolomé y D. Fernando Riaño Torralba.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Aquilino Capellán Moneo, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Pablo Prior Marín; Vocal, D. José Marín García; como su suplente, D. Cirilo Negueruela Arenas; Vocal, D. Francisco Espinosa Oreca; suplente, D. Hermenegildo Ortega Bartolomé; Vocal, D. Miguel Ruiz Fernández, suplente; D. Fernando Riaño Torralba.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Faustino Ibáñez=Ulpiano Maiso.=Faustino Prior.=Dámaso Labarga.=Casto del Río.=Saturnino Anguiano.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santo Domingo á primero de Octubre de mil novecientos once.—Saturnino Anguiano.—V.º B.º: El Presidente, Faustino Ibáñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
CORERA

2187

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corera.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.834'66 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1912, esta Corporación, en

cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.834'66 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 483.466 kilogramos entre las tres especies indicadas en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.834'66 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y

firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Juan Gil.—Cándido Cordón.—Tiburcio Fernández.—Serafín Calvo.—Eugenio Cenzano.—Teodoro Carrillo. Florentino Gutiérrez.—José Fernández.—José Arratia.—Andrés Cadarso, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Corera á dos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Gil.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTICULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
		PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.
Paja de cereales..	Kilogramo	220000	» 02	» 01	» 2200
Leña..	Id.	180000	» 02	» 01	» 1800
Patatas..	Id.	83466	» 10	» 01	» 834 66
TOTALES..		483466	» »	» »	» 4834 66

—El Alcalde Presidente, Juan Gil.  
—El Secretario, Andrés Cadarso.

Observatorio Meteorológico

DEL  
Instituto General y Técnico  
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 722'7  
(4 t.) 721'4

Viento.. . . . { Dirección { m. O. NO.  
t. E.  
Recorrido en kms. 9'1

Temperatura . . . { Máxima al sol 22º  
Id. á la sombra 16º3  
Mínima 6º

Lluvia en mms. 6  
Humedad relativa media 80  
Cielo casi despejado  
Observaciones aparece nevado el monte de San Lorenzo

A las 4 de la tarde del día 6 Octubre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.